

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Eurocongres Viajes, S.A.», con el Código Identificativo AN-18482-2 y sede social en Granada, Avda. de la Constitución, 18, bloque 4-b, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de septiembre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Moreno y Caminero Agencia de Viajes, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Viajes Jaenzur, con el Código Identificativo AN-23481-2.*

Por don Miguel Moreno Lorente, en nombre y representación de la Entidad «Moreno y Caminero Agencia de Viajes, S.L.» , se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de «Viajes Jaenzur» de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Moreno y Caminero Agencia de Viajes, S.L.», bajo la denominación de «Viajes Jaenzur», con el Código Identificativo AN-23481-2 y sede social en Jaén, Fuente de los Corzos, núm. 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de septiembre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 19 de agosto de 1997, por la que se autoriza la adjudicación en propiedad de una vivienda de promoción pública en C/ Isabel Navarro, núm. 35, en Fiñana (Almería). (AL-84/220-V).*

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 1 vivienda de Promoción Pública en C/ Isabel Navarro, núm. 35, en Fiñana (Almería), al amparo del expediente AL-84/220-V.

Asimismo, se propuso, conforme al artículo 1.º, párrafo tercero, del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, que el régimen de adjudicación de la vivienda fuese el de compraventa, dada la finalidad social que justifica tal solicitud de adjudicación singular.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 1.º, apartado 3, del Decreto 413/1990, que establece que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad en los supuestos que se estimen justificados, estableciendo las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

Primero. Autorizar la adjudicación en propiedad al Ayuntamiento de Fiñana (Almería), de una vivienda de Promoción Pública, sita en calle Isabel Navarro, núm. 35, en Fiñana (Almería) expediente: AL-84/220-V.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 19 de agosto de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION  
EN REGIMEN DE COMPRAVENTA DE 1 VIVIENDA  
DE PROMOCION PUBLICA EN LA CALLE  
ISABEL NAVARRO, NUM. 35, EN FIÑANA  
(ALMERIA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE  
AL-84/220-V

Primera. Será adjudicatario de esta vivienda el Ayuntamiento de Fiñana (Almería), quien la destinará a paliar la necesidad de vivienda de la familia cuya casa fue derribada y declarada en ruina con motivo de la construcción del muro realizado por el desprendimiento del cerro de la Alcazaba.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de la vivienda será el de compraventa.

2. El usuario o futuro propietario deberá reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. La adjudicación directa de la indicada vivienda corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. La resolución de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de esta vivienda será recurrible mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 1 de octubre de 1997, por la que se acuerda la cancelación parcial de la acreditación de la empresa Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, SA, en la instalación sita en Huelva, C/ Isaac Albeniz, s/n, transversal Fco. Montenegro, bajo, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

El laboratorio dependiente de la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (IOCESA)», localizado en Huelva, C/ Isaac Albeniz, s/n, transversal Fco. Montenegro, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L050-36HU.

Solicitada por el «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (IOCESA)», la cancelación parcial de la acreditación concedida, de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, se estima que procede la cancelación parcial de la inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar parcialmente la acreditación concedida a la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (IOCESA)», en la instalación sita en Huelva, C/ Isaac Albeniz, s/n, transversal Fco. Montenegro, en la siguiente área inscrita:

-«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (BOJA 11.7.95).

Segundo. Inscribir en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la cancelación parcial de la acreditación, manteniendo la inscripción en el área de «Control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la cancelación parcial producida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 30 de septiembre de 1997, por la que se concede el premio de investigación Alfredo Kraus La Voz.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 60, de 23 de mayo de 1996, y modificada por la Orden de 1 de agosto de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de 31 de agosto, por la que se regula el Premio de Investigación «Alfredo Kraus La Voz», sobre otorrinolaringología,

### DISPONGO

Artículo 1. Conceder el premio «Alfredo Kraus La Voz a don Ildelfonso Gómez Armario por su trabajo «Estudio de la Patología Funcional de la Voz en el Profesorado no Universitario de la Provincia de Cádiz», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.22608.121.6, y conceder una mención honorífica especial a don Enrique Cantillo Baños por su trabajo «Patología Funcional de la Voz: Evaluación Clínica Objetiva y Tratamiento Integral», según fallo del Jurado calificador que figura en la base 5.ª 1 del Anexo a la Orden de 6 de mayo de 1996.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud